

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 443-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1230-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3162-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2738-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 2423-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 011-2025-ING.LNHH, CARTA N° 255-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 2933-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N° 005-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA, CARTA N° 004-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA, CARTA N° 135-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2485-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 1988-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 005-2025-ING.LNHH, CARTA N° 220-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 2703-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N° 003-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA, CARTA N° 002-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA, CARTA N° 104-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2245-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 1586-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 001-2025-ING.LNHH, CARTA N° 179-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0677-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, INFORME N° 2432-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N° 001-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA, y demás documentación contenida en doscientos cuarenta y nueve (249) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DE QUISTO VALLE HACIA EL PUENTE QUISTO VALLE DEL KM 0+000 AL KM 6+000 DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con un presupuesto total de S/ 382,085.29 (Trescientos ochenta y dos mil ochenta y cinco con 29/100 soles), un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), en su artículo 6, concerniente a disposiciones generales, numeral 6.4, señala lo siguiente: *“El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de*



documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m)”;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 1.5, ítem 21, presenta la siguiente definición del expediente técnico: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como gobierno local, tiene por función ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, ha programado la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DE QUISTO VALLE HACIA EL PUENTE QUISTO VALLE DEL KM 0+000 AL KM 6+000 DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**. En mérito a ello, para efectos de la formulación del expediente técnico, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0003363 de fecha 14 de abril de 2025, la Entidad contrata los servicios de la empresa GEMACIN VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L. (en adelante, “la empresa formuladora”); asimismo, para fines de la evaluación, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0004102 de fecha 13 de mayo de 2025, contrata los servicios de la Ing. Liz Nathali Huamán Huachaca (en adelante, “la evaluadora”);

Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la empresa formuladora, mediante CARTA N° 001-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA de fecha 05 de mayo de 2025, presenta el expediente técnico ante la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 2432-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 12 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras eleva el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante INFORME N° 0677-2025-MDP/GDTI/PAQT-G de fecha 16 de mayo de 2025, lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; esta última, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, mediante Carta N° 179-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de mayo de 2025, lo remite a la evaluadora para su revisión;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-ING.LNHH de fecha 26 de mayo de 2025, la evaluadora presenta un informe sobre el expediente técnico, informando que se encuentra observado debido a una serie de observaciones, por lo cual lo devuelve y recomienda su subsanación.

Que, mediante INFORME N° 1586-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 28 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico observado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante INFORME





N° 2245-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 28 de mayo de 2025, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, con fecha 28 de mayo de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; la cual, mediante CARTA N° 104-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 05 de junio de 2025, lo remite a la empresa formuladora, solicitando la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 003-2025-GVC.EIRL-CONSULTORÍA de fecha 09 de junio de 2025, la empresa consultora presenta nuevamente el expediente técnico con las observaciones subsanadas, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2703-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 12 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras eleva el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 12 de junio de 2025, lo provee a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; esta última, a su vez, lo traslada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, mediante CARTA N° 220-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 13 de junio de 2025, lo remite a la evaluadora;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-ING.LNHH de fecha 26 de junio de 2025, la evaluadora remite la segunda revisión del expediente técnico, concluyendo que las observaciones persisten, por lo cual solicita su absolución;

Que, mediante INFORME N° 1988-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 01 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante INFORME N° 2485-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 01 de julio de 2025, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, con fecha 01 de julio de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; la cual, mediante CARTA N° 135-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 07 de julio de 2025, lo remite a la empresa formuladora, solicitando la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-GVC.EIRL-CONSULTORIA de fecha 10 de julio de 2025, la empresa formuladora presenta una vez más el expediente técnico, señalando que las observaciones fueron subsanadas;

Que, mediante INFORME N° 2933-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 14 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras eleva el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 14 de julio de 2025, lo provee a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; esta última, por su parte, lo traslada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, mediante CARTA N° 255-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de agosto de 2025, lo remite a la evaluadora;

Que, mediante CARTA N° 011-2025-ING.LNHH de fecha 20 de agosto de 2025, la evaluadora remite la tercera revisión del expediente técnico, señalando que las observaciones han sido absueltas, por lo cual otorga su aprobación y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 2423-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga su conformidad al expediente técnico subsanado y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2738-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 25 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también emite opinión favorable sobre el expediente técnico y lo traslada a la Gerencia Municipal; misma que, con fecha 25 de agosto de 2025, lo provee a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, por su parte, lo envía a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3162-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 27 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras emite opinión favorable sobre el expediente técnico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial con la recomendación de proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1230-2025-MDP-GDTI-PAQT-G de fecha 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente técnico a la Gerencia Municipal; misma que lo devuelve con fecha 29 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DE QUISTO VALLE HACIA EL PUENTE QUISTO VALLE DEL KM 0+000 AL KM 6+000 DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución de la Actividad es de 75 días calendarios (2.5 meses)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

PRESUPUESTO TOTAL:

S/ 382,085.29 (Trescientos ochenta y dos mil ochenta y cinco con 29/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	294,810.29
GASTOS GENERALES	54,036.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	17,239.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	13,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	3,000.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	382,085.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
OGAJ
Archivo.